RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 655-2016-MPLC/A

Quillabamba, 28 de noviembre del 2016.

VISTOS; El Acta de Elección del Consejo Directivo, Relación de Miembros y de la Organización Social de Base Denominada Rikchariy Wayna del Sector de Lauramarca Distrito de Huayopata, el Informe Legal N° 824-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 143-2016/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Braulio D. Guillen Latorre, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las forma de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada prestación se los servicios públicos sociales, en cumplimento de las normas municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73° literal d - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realzan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantil y de más organizaciones sociales de base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, en atención al Informe Legal N° 824-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien de acuerdo a la revisión de los documentos anexados al presente indica que a efectos de lograr la Resolución de reconocimiento de las organizaciones sociales de base se tiene conforme lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su Artículo 8° establece: Las OSB que solicitan su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los documentos en copias simples fedatadas de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Procedimiento Administrativo general, de igual manera hace mención a los dispuesto en el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo que indica: Están comprendidas entre las organizaciones sociales de base a las siguientes: A. Comedores Populares Autogestionarios, B. Clubes de Madres, C. Comités de Vaso de Leche, D. Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consisten el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, por las consideraciones indicadas, Opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía que otorgue reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, las recurrentes solicitan el Reconocimiento y Registro Municipal de la Junta Directiva elegida de la Organización Social de Base denominada Rikchariy Wayna del Sector de Lauramarca del Distrito de Huayopata, mediante expediente del visto, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normatividad municipal vigente, tal como se señala en el Informe N° 143-2016/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA;

Que, el Derecho a la Liberta de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el Derecho de Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política social y cultural de la Nación, en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la Libertad a Asociarse y debe reconocérsele como tal":

Que, se tiene la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Artículo 18° indica: Aceptada la solicitud, el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la modalidad de Comedor la cual se notifica as solicitante, la resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorga, su domicilio, los miembros de Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta;

Estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 655-2016-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la **Organización Social de Base Rikchariy Wayna del Comedor Popular el Sector de Lauramarca Jurisdicción del Distrito de Huayopata,** por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE USUARIOS	:	25
MODALIDAD	:	Comedor Popular
PRESUPUESTO ASIGNADO	:	S/. 1,467.45 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 45/100 Nuevos Soles) para el IV Trimestre del 2016 El Presupuesto Promedio para los 4 trimestres del 2017 es de S/. 4,807.80 (Cuatro mil ochocientos siete con 80/100 Nuevos Soles) todo esto estará determinado al número de beneficiarios por cada semestre del 2017 y al cumplimiento establecido en la Normativa del PCA y en las supervisiones al centro de atención, este deberá sustentar su funcionamiento con el empadronamiento y no evitar las faltas al reglamento de comedores populares.
FECHA DE ATENCION	:	IV Trimestre del 2016
FECHA DE ATENCION	:	2 años (IV Trimestre del 2016 al IV Trimestre del 2018) Estará determinado al cumplimiento del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA mediante Resolución Ministerial N° 167.2016-MIDIS
FORMA DE APOYO	:	La asistencia al centro de atención se brindara en forma de alimentos en crudo, siendo que dichos centros tienen la obligación de entregar apoyo alimentario a sus usuarios en raciones preparadas.
DOMICILIO	:	Lauramarca - Huayopata

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE RIKCHARIY WAYNA DEL COMEDOR POPULAR DEL SECTOR DE LAURAMARCA:

Presidenta	:	Nélida Báez Guzmán	45791858
Vice Presidenta	:	Sonia Paucar Huallpa Huallpatinco	24998407
Secretaria	:	Simeona Segovia Accostupa	24983520
Tesorera	:	Alcira Reyes Barrientos	24963318
Vocal	:	Josefina Mamani Machacca	45862132
Almacenero	:	Julio Alan Sotelo Jiménez	43203249
Fiscal	:	Mercedes Castro Farfán	24963661

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, cumplir con entregar la presente a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a efecto de su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C:
C.c. Alcaldía
C.c. Comedor Popular
C.c. GM
C.c. SG
C.c. PCA
C.c. Pagina Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804